

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

17840 *ORDEN de 19 de julio de 1985, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 82.764.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante la Sala 4.^a del Tribunal Supremo de Justicia con el número 82.764, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada con fecha 4 de enero de 1983 por la Audiencia Territorial de Albacete, en los recursos números 416/1981 y 85/1982 (acumulados), interpuestos por don Manuel y don Juan Pino Fernández, contra la resolución de 1 de julio de 1981, sobre indemnización por perjuicios sufridos en edificio, se ha dictado sentencia con fecha 1 de abril de 1985, cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación número 82.764, promovido por la representación del Estado contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Albacete de 4 de enero de 1983 (Ros 416/1981 y 85/1982 acum.) sentencia que confirmamos por ser conforme a derecho. Todo ello sin expresa condena en costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de julio de 1985. P.D. (Orden de 6 de junio de 1979). el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director de la Confederación Hidrográfica del Segura.

17841 *ORDEN de 19 de julio de 1985, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 55.321.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo con el número 55.321, interpuesto por el Abogado del Estado y por el Canal de Isabel II, contra la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid con fecha 20 de septiembre de 1983, en el recurso número 441/1978, promovido por el Ayuntamiento de Colmenarejo, contra resolución de 11 de febrero de 1978, sobre abono de intereses de demora en el pago del justiprecio de la finca número 2 del expediente expropiatorio 183-2 y de la finca número 7 del expediente número 188-1 incoados por las obras del embalse de Valmayor, se ha dictado sentencia con fecha 12 de febrero de 1985, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: que, estimando los recursos de apelación interpuestos por el Abogado del Estado y por el Procurador señor Guineo Gauna en nombre del Canal de Isabel II, contra la sentencia dictada el 20 de septiembre de 1983, por la Sala Tercera de esta Jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid, debemos revocar y revocamos dicha sentencia en cuanto al pago de intereses de demora en la determinación del justiprecio a que se refiere por improcedente; sin imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, en lo que a este Departamento respecta.

De esta resolución y de la sentencia, debe darse traslado a la Comunidad Autónoma de Madrid a los efectos que pudieran proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de julio de 1985. P.D. (Orden de 6 de junio de 1979). el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director del Canal de Isabel II.

17842 *RESOLUCIÓN de 18 de julio de 1985, del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 82.194.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con el número 82.194, interpuesto por el Abogado del Estado, contra la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla de fecha 27 de febrero de 1982, promovida por don Manuel Páez López, contra Resolución de 26 de septiembre de 1980, sobre desahucio de vivienda de protección oficial número 2, de calle Almodóvar del Río del grupo «Nuestra Señora del Pilar», de Posadas, se ha dictado sentencia con fecha 5 de octubre de 1984, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación número 82.194 interpuesto por el señor Abogado del Estado contra sentencia de la Audiencia Territorial de Sevilla de 27 de febrero de 1982, la cual confirmamos en sus propios términos, sin costas.»

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de julio de 1985.—El Director general, José Luis González-Haba González.

Ilmo. Sr. Director provincial de este Departamento en Córdoba.

17843 *RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 1985, del Centro de Estudios y Apoyo Técnico de Valencia, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.*

Este Centro de Estudios y Apoyo Técnico, ha resuelto señalar el próximo día 23 de septiembre, en las horas que al final se detallan, y en los locales del Ayuntamiento de Sedaví, sin perjuicio de practicar reconocimientos de terrenos que se estimaran a instancia de partes pertinentes —al levantamiento de las actas— previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados, a consecuencia de las obras: «I-V-412.B. Desdoblamiento de calzada y enlaces. CN-332, de Almería a Valencia por Cartagena y Gata, puntos kilométricos 251 al 257. Acceso sur a Valencia. Provincia de Valencia», las cuales han sido declaradas de urgencia por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 30 de abril de 1985, y llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe en su artículo 42, párrafo b), del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio.

No obstante su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y el «Boletín Oficial» de la provincia, y periódicos «Las Provincias» y «Levante», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos situados entre los puntos kilométricos mencionados, recogidos en el plano parcelario confecionado al efecto y comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento, y en este Centro de Estudios y Apoyo Técnico, sito en avenida Blasco Ibáñez, 50, sexta planta, Valencia; los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones —al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida—, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante, o bien, en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente, a la que habrán de aportar el título de propiedad y último recibo de Contribución.

Horas	Parcelas
9 a 10	239 a 251
10 a 11	252 a 261
11 a 12	262 a 271
12 a 13	272 a 281
13 a 14	282 a 291
16 a 17	292 a 305
17 a 18	306 a 326

Valencia, 8 de agosto de 1985.—El Ingeniero Jefe, P. D., el Ingeniero Jefe de la División de Construcción, E. Labrandero.—11.057-E (58830).